



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Tecnólogo en: Asistencia Administrativa, o Administración Documental o Gestión administrativa, o Gestión de Empresas o Gestión Documental, o Administración de Sistemas de Información y Documentación, o Archivística, y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia relacionada en procesos o actividades de Gestión Documental.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.423.067). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Septiembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.112.067) b) TRES (3) pagos iguales por los meses de Octubre a Diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.437.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre del 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogota D.C
SUPERVISOR:	Mariluz Rincon Prieto - Coordinadora de Formación Profesional o quien designe el ordenador del pago
ORDENADOR DEL PAGO:	Edilma Sandoval Mojiica – Subdirectora (E)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la el Centro de Manufactura en Textil y Cuero del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 de Decreto 249 del 2004, los Centro de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización de competencias laborales, e interacción con los entes públicos y privados en la articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Artículo 27 del Decreto 249 de 2004, además señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de cada Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados, por lo tanto se requiere de personal idóneo orientado a la excelencia, que posibilite satisfacer las necesidades y cumplir con la misión de la Entidad, afianzando la gestión de la tecnología y el conocimiento como competencias esenciales del Centro, para permitir su consolidación como institución transformadora de entorno.

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Manufactura en Textil y Cuero del SENA, requiere contratar una persona para apoyar los procesos de gestión documental, dirigidos a los clientes internos y externos del Centro de Formación, de la misma manera realizando con idoneidad los procesos de acceso, almacenamiento, consulta recuperación y transferencia de información documental, utilizando las tecnologías de la información de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo anterior el Centro requiere para la vigencia 2022 la contratación por un periodo de Tres (3) meses y veintiseis (26) días de una persona quien realizará las actividades mencionadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro de Manufactura en Textil y Cuero la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



ACTUALIZACIÓN BOMTE PAZ22 (1)

Búsqueda: BOMTE PAZ22 (1)

11_9212_35Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNRSPC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja 2 columna.

Código UNRSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de presentar	Duración del contrato	Duración del contrato (intervalo)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Estado de solicitud de vigencias	Unidad de contratación	Ubicación	Nombre
80111531119212	35Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.		8	9	1201	01CCE45	1	9748000	9748000	0	CCOC	Textil y Cuero Man	

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la realización de las diferentes actividades requeridas para el manejo de archivo y administración de documentos. 2. Apoyar la clasificación y organización oportunamente los documentos a archivar de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental. 3. Apoyar las tareas de levantamiento de inventario único documental. 4. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar la organización de expedientes, transferencias documentales atención de consultas de información tanto para servidores del SENA como para el público en general. 5. Mantener organizado el archivo de gestión y el transitorio del Centro de Manufactura en Textil y Cuero. 6. Guardar total reserva en relación con la información y documentación a que tenga acceso. 7. Mantener en estricta reserva la información conocida por el contratista durante la ejecución del presente contrato, no será divulgada a terceros y no será reproducida por ningún medio. 8. Mantener actualizado el inventario de los expedientes de las series documentales. 9. Apoyar a las diferentes dependencias del Centro en las actividades que se requieran en los temas de gestión documental. 10. Participar activamente en las transferencias de conocimiento impartidas por el Centro de Formación en relación con los sistemas de gestión (SIGA, MIPG) con los que cuenta la Entidad, generando las correspondientes evidencias de participación en las sesiones. 11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)



incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de: Mariluz Rincon Prieto Coordinadora de Formacion Profesional o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ERIKA KATERIN QUINTERO OVIEDO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Meses	Días	SI	NO
Defensa Civil Colombia	11/02/2021	31/12/2021	10	19	X	
Defensa Civil Colombia	19/08/2020	21/12/2020	4	2	X	
Archivo General	05/11/2019	20/12/2019	1	15	X	
Grupo Tiedot	19/06/2019	23/10/2019	4	4	X	
Acción del Cauca	12/12/2018	27/01/2019	1	15	X	
Digitex	10/08/2018	09/11/2018	3		X	
Thomas MTI	05/10/2016	01/03/2018	17		X	
Acción Plus	03/06/2016	04/10/2016	4		X	
Clínica Palermo	31/08/2015	31/06/2016	6		X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			50	55	CUMPLE	NO CUMPLE

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3008839 DE 2021	Liliana Paola Garavito Villanueva	Prestar servicios para brindar apoyo administrativo en actividades de asistencia de usuarios internos y externos, unidad de correspondencia, alistamiento documental, organización de archivo y respuesta a solicitudes sobre los servicios.	UN (1) MES	\$2.200.000 Pago mensual \$2.200.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1967409 DE 2020	Nelson Santos Pico	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital y Centro De Servicios Financieros, en el área de Archivo y Correspondencia.	UN (02) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS	\$3.267.572 Pago Mensual \$1.750.485	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.779944 DE 2019	Nadia Yesenia Orduz Bautista	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar las actividades de organización y preservación del archivo de expedientes únicos de contratación en el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander.	ONCE (11) MESES	\$22.990.000 Pago Mensual \$2.090.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:



Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y



verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogota a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

EDILMA SANDOVAL MOJICA
Subdirectora Centro de Manufactura en Textil y Cuero (E)

Proyecto: Diana Maritza B. Apoyo a Contratacion CMTC. 
Reviso: Camilo Porras – Abogado contratista CMTC. 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL
DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Manufactura en Textil y Cuero requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Manufactura en Textil y Cuero lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS

Vo Bo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez
Coordinadora Grupo Regional de Gestión
del Talento Humano

Elaboró: Diana Maritza B. Apoyo a Contratación - CMTC
Revisó: Camilo Andres Porras Galindo - CMTC
Anexo: Estudio previo



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la subdirectora del Centro de Manufactura en Textil y Cuero del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, Una (1) persona con el siguiente objeto: Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

A Que la subdirectora del Centro de Manufactura en Textil y Cuero a contratar en la vigencia 2022 los servicios de Una (1) persona con el siguiente objeto igual: *Prestar servicios personales de manera autónoma e independiente en el ejercicio de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos de gestión documental, académicos y administrativos en apoyo a las áreas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero atendiendo las políticas institucionales y normatividad vigente.*

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.423.067). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Septiembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.112.067). b) TRES (3) pagos iguales por los meses de Octubre a Diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.437.000) cada uno.

CDP: 1322 de 2022

AUTORIZACION:1468
24/08/2022

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Vo Bo. Diana Marcela Carmona Perez
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto
Reviso: Despacho Regional
Proyectó: Diana Bocanegra Apoyo Contratación – CMTC

Ok Catherine



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1322	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-921210 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO-BTÁ D C				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	543.675.082,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	543.675.082,00	Saldo x Comprometer:	51.439.354,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	1422	Fecha Registro:	2022-01-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
921210 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO- BTÁ D.C.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA	Nación	10	CSF						
Total:						543.675.082,00	0,00	543.675.082,00	51.439.354,00	0,00

Objeto: SERVICIOS PERSONALES: CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Firma Responsable